

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco

Artículo 88. Para ser persona titular de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, se requiere:

- I. Ser mexicana y estar en pleno goce de sus derechos;
- II. Haber cumplido 30 años de edad;
- III. Contar con título y cédula profesional, legalmente expedidos;
- IV. Acreditar conocimientos y experiencia para desempeñar el cargo; y
- V. No haber sido durante los últimos dos años integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de un Partido Político, ni candidata a un puesto de elección popular.

CAPÍTULO VIII De las Áreas Legislativas y Administrativas Dependientes de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios

Artículo 89. Para su funcionamiento, la Secretaría de Asuntos Parlamentarios contará con las siguientes unidades y áreas legislativas y administrativas, cuyas personas titulares serán designadas por la JUCOPO:

- I. Dirección de Servicios Legislativos;
- II. Dirección de Apoyo a Comisiones y Proyectos Normativos;
- III. Coordinación del Archivo Legislativo; y
- IV. Coordinación de Biblioteca y Videoteca Legislativa.

Artículo 90. La Dirección de Servicios Legislativos tiene las siguientes atribuciones:

- I. Prestar servicios de asistencia técnica a la Presidencia de la Mesa Directiva, seguimiento de comunicaciones y correspondencia; control de turnos y documentos; certificación y autenticación documental;
- II. Apoyar en la preparación y el desarrollo de las sesiones del Pleno; llevar el registro y seguimiento de las iniciativas o minutas de ley o de decreto; distribución en el Pleno de los documentos sujetos a su conocimiento; apoyo a las Secretarías para verificar el quórum de asistencia; cómputo y registro de las votaciones; información y estadística de las actividades del Pleno; elaboración, registro y publicación de las actas de las sesiones; y registro de leyes y resoluciones que apruebe el Pleno;